



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

Proyecto de Investigación Previo la obtención del Título de Abogada

Tema:

**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA
POTESTAD, CAUSAS Y EFECTOS”**

Investigador:

Joselyn Nicole Torres Caicedo

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda-Ecuador

2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Doctora Karina Marianela Ruiz Abril en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita; **JOSELYN NICOLE TORRES CAICEDO:** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, CAUSAS Y EFECTOS”;** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a las interesadas a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:



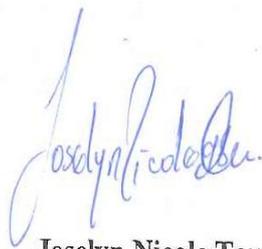
Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **JOSELYN NICOLE TORRES CAICEDO**, egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, CAUSAS Y EFECTOS”**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

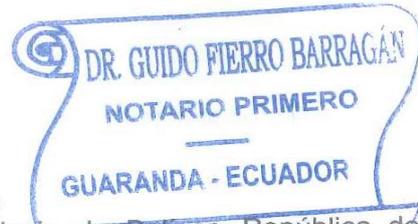
Atentamente



Joselyn Nicole Torres Caicedo

Autora



 DR. GUIDO FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO PRIMERO
—
GUARANDA - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA
DECLARACION JURADA
Señorita JOSELYN NICOLE TORRES CAICEDO**

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día jueves, tres de agosto de dos mil veintitrés, ante mi Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece la señorita **JOSELYN NICOLE TORRES CAICEDO**. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, capaz de contraer obligaciones, domiciliada en el cantón Quito y de tránsito por esta ciudad de Guaranda, con número de teléfono móvil 0992842731 con correo electrónico: iosy1698@gmail.com a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y papeletas de votación cuyas copias adjunto a esta escritura.- Advertida por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentada en debida forma, prevenida de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: "Previo a la obtención del título de Abogada manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el proyecto de titulación "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, CAUSAS Y EFECTOS", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. (Hasta aquí la declaración juramentada rendida por las comparecientes la misma que quedá elevada a escritura pública con todo el valor legal.) Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-



Señorita. JOSELYN NICOLE TORRES CAICEDO
C.C. 1750531491


Doctor Guido Fabian Fierro Barragán
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA

CERTIFICADO URKUND



Document Information

Analyzed document	Informe Final JOSELYN NICOLE TORRES.docx (D171996382)
Submitted	2023-07-11 16:59:00
Submitted by	
Submitter email	jotorres@mailes.ueb.edu.ec
Similarity	7%
Analysis address	kruiz.ueb@analysis.orkund.com

Sources included in the report

Entire Document

Hit and source - focused comparison, Side by Side

Submitted text	As student entered the text in the submitted document.
Matching text	As the text appears in the source.

**DERECHOS DE
AUTOR**

Yo; **Joselyn Nicole Torres Caicedo**, portador/r es de la Cédula de Identidad No 1750531491, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, CAUSAS Y EFECTOS” Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Autora



Joselyn Nicole Torres Caicedo

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación dedico a Dios y además a mi familia quienes con su esfuerzo y apoyo se han convertido en un pilar fundamental en mi carrera profesional.

Joselyn

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento en primer lugar a Dios, quien me ha permitido culminar mi carrera profesional. Además, un agradecimiento profundo a mis familiares, quienes me apoyaron en todo momento para poder llegar a la finalización de esta etapa tan importante en mi vida. Un agradecimiento a mi tutora Dra. Karina Ruiz quien con sus conocimientos me guio de la mejor manera para la elaboración del presente trabajo a todos los Docente y Autoridades de la Universidad Estatal de Bolívar, por darme apertura en esta prestigiosa institución de educación superior.

Joselyn Nicole Torres Caicedo

Contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	II
CERTIFICADO URKUND.....	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VII
CAPITULO I	2
PROBLEMA	2
Título	2
Resumen.....	2
Abstract	4
Introducción	6
Planteamiento del Problema	7
Formulación del Problema	8
Hipótesis.....	8
Variables.....	9
Objetivos	9
Justificación	9
CAPITULO II	11
Marco Teórico	11
La Familia.....	11
La Patria Potestad	15
Suspensión de la patria Potestad.....	18
Constitución de la República del Ecuador.....	22
Código de la Niñez y la Adolescencia	23
CAPITULO III	27
METODOLOGÍA.....	27
Método de la Investigación.....	27
Tipo de Investigación.....	28
Técnicas e Instrumentos de Investigación	28
Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión.....	29
Población y Muestra.....	30
CAPITULO IV	30
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	30

Resultados	30
Entrevistas	31
Encuestas.....	33
Discusión	42
CAPÍTULO V.....	44
Conclusiones y Recomendaciones	44
Conclusiones.....	44
Recomendaciones	45
BIBLIOGRAFÍA.....	46
LEXGRAFÍA.....	50

TEMA

**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD,
CAUSAS Y EFECTOS”**

CAPITULO I

PROBLEMA

Título

“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, CAUSAS Y EFECTOS”

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene la finalidad de realizar un análisis pormenorizado de la institución jurídica de la Patria Potestad constante tanto en el Código Civil ecuatoriano como en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia; este estudio se realizará desde la perspectiva de protección integral a los menores de edad como sujetos de derecho en la legislación ecuatoriana; cuándo y cómo opera su suspensión, determinar las causas que llevan a suspenderla y los efectos que se derivan de aquello.

Cada una de las instituciones jurídicas consagradas en las leyes pertinentes y que tienen que ver con el desenvolvimiento, estructura, fortalecimiento, protección del núcleo familiar y sus miembros es importante por cuanto la familia es el núcleo de la sociedad y base fundamental del estado. La Responsabilidad Paternal juega un papel fundamental en la crianza y desarrollo de los hijos e hijas; el cuidado, protección, manutención y todos estos factores constituyen la Patria Potestad; de ahí nace la necesidad de plantear un análisis de cada una de las causas que provoca la suspensión de esta a los progenitores; el sustento legal que soporta la decisión judicial en el caso de las resoluciones para suspenderla y los efectos que se derivan de aquella no solo para los padres , sino también para los niños, niñas y adolescentes.

Para el desarrollo de este trabajo de investigación conforme el tema propuesto se desarrolló un estudio descriptivo soportado en los métodos exegético y análisis documental a través de los cuales se examinaron las normas relacionados con la patria potestad establecidas en la Constitución de la República del 2008, el Código Civil, el

Código de la Niñez y la Adolescencia, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos del Niño; además se utilizará la metodología cualitativa y cuantitativa, en virtud de que los hechos y fenómenos sociales que estudiaré en este trabajo son medibles y cuantificables; así también mediré y estableceré relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual. Aplicaré método dogmático e interpretativo, pues a través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado a partir de lo que cree la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico que se tiene a disposición.

Palabras Claves: Corresponsabilidad paternal, patria potestad, equidad, suspensión, resolución.

Abstract

The purpose of this research work is to carry out a detailed analysis of the legal institution of constant Parental Authority both in the Ecuadorian Civil Code and in the Organic Code of Childhood and Adolescence. This study will be carried out from the perspective of comprehensive protection of minors as subjects of law in Ecuadorian legislation, when and how their suspension operates, determine the causes that lead to suspend it and the effects that derive from that.

Each of the legal institutions enshrined in the relevant laws and that have to do with the development, structure, strengthening and protection of the family nucleus and its members, is important because the family is the nucleus of society and the fundamental basis of the state.

Parental responsibility plays a fundamental role in the upbringing and development of sons and daughters; the care, protection, maintenance and all these factors constitute the Parental Authority, hence the need to propose an analysis of each of the reasons that causes the suspension of this to the parents; the legal support that justify the judicial decision in the case of the resolutions to suspend it and the effects that derive from that not only for the parents, but also for the children and adolescents.

For the development of this research work, according to the proposed theme, a descriptive study supported by exegetical methods and documentary analysis was developed through which the norms related to parental authority established in the Constitution of the Republic of 2008, the Civil Code, the Code for Children and Adolescents, the Universal Declaration of Human Rights and the Declaration of the Rights of the Child, in addition, qualitative and quantitative methodologies will be used, given that the facts and

phenomena that I will study in this work are measurable and quantifiable; so I will also measure and establish causal relationships between the variables, to explain the study problem and the current social reality. I will apply the dogmatic and interpretative methods, because through these methods an answer to the problem treated is offered from what produces the best possible reconstruction allowed by the legal material that is available.

Keywords: Parental co-responsibility, Parental Authority, custody, equity, suspension, resolution

Introducción

La patria potestad ha sido abordada desde diferentes campos del saber donde se encuentran aportaciones para su comprensión en toda la amplitud del término, pero de una manera relevante como debería serlo; pues este tema requiere de mucha atención más aun en el ámbito jurídico.

Es posible encontrar numerosos estudios desde la Psicología, la Sociología, la Educación y el Derecho, y todos coinciden en otorgar a esta institución un rol de trascendente importancia ya que incide directamente en el pleno desarrollo de la personalidad de los menores y por ende en su futuro como seres productivos o improductivos dentro de la sociedad.

Históricamente se ha reafirmado que la tenencia y patria potestad de los descendientes debe recaer en una persona con la suficiente responsabilidad para asumirlo y en caso de que esa persona no exista en el ámbito familiar, debe asumir dicha responsabilidad el estado, más sin embargo se vuelve importante realizar un análisis de la evolución de la familia en la sociedad porque eso conlleva concepciones modernas que ya contemplan nuevos tipos de familia que respetan las libertades de las personas y que obviamente protegen el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes

En Ecuador, la patria potestad establece la representación legal del menor y puede ser compartida entre el padre y la madre; prácticamente de manera legal esta es innata a los progenitores como punto de partida, más es importante analizar cuando esta puede ser suspendida o retirada porque está ligada al buen comportamiento, buenas costumbres, valores, responsabilidad de quienes la ejercen para con sus hijos.

Es necesario aclarar aspectos jurídicos que atañen al derecho de menores y que tienen que ver con dos instituciones jurídicas importantes como son la Tenencia y la Patria Potestad que se relacionen pero que legalmente tienen dos aspectos diferentes; la tenencia la obtiene quien asume el cuidado y crianza de los menores, si se produjera

un divorcio sólo uno podría tenerla y la patria potestad, como se ha referido antes, pueden tenerla uno o ambos padres.

Según Nevado Montero (2020), generalmente en estos casos, “la patria potestad será ejercida por aquel con quien el hijo conviva, si bien judicialmente podrá acordarse que se ejerza de forma conjunta o distribuir las funciones entre ambos progenitores”.

Por otro lado, Ayala expresa: “Para nadie es extraño que entre estos derechos, los que presentan más conflicto y accionan más comúnmente el sistema de justicia ecuatoriano sean aquellos relacionados con su cuidado y protección, en especial durante proceso de separación de sus progenitores”. (Ayala; 2017, p. 1). Con los conceptos planteados se vuelve interesante hacer una investigación jurídica y un análisis de la Suspensión de la Patria Potestad como mecanismo de protección para el desarrollo integral de los menores ante posibles amenazas a sus derechos por parte de quienes tienen la responsabilidad de cuidarlos.

Planteamiento del Problema

El régimen de la patria potestad regula y a la vez garantiza muchos de los derechos básicos en niños y adolescentes no emancipados, en Ecuador muy a menudo es confundido con la tenencia, sin embargo, estas guardan diferencias muy marcadas.

Si bien es cierto la figura jurídica de la patria potestad está definida en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia; es necesario realizar un análisis investigativo doctrinario que nos permita determinar vacíos legales, necesidades normativas, efectos jurídicos.

El régimen de la patria potestad se caracteriza principalmente porque, al ser inherente a la relación padre-hijo, se mantiene sin perjuicio del estado civil, edad, condiciones

económicas o laborales; es decir, es independiente de las circunstancias personales y de las que pueda atravesar la relación entre los progenitores. Entonces, se trata de una institución jurídica que busca proteger el interés superior de los niños, para de esta manera garantizar derechos de carácter intransmisible, irrenunciable e imprescriptible, innatos a su calidad de grupo de atención prioritaria. Es así que la mayor parte de la doctrina ha considerado que la patria potestad no se trata de un conjunto de derechos de los padres sino, un conjunto de deberes.

Sin embargo, bajo ciertas circunstancias y salvaguardando el interés superior del niño o adolescente, los padres pueden ser suspendidos o perder la patria potestad por resolución judicial que debe fundamentarse en el incumplimiento de los deberes y derechos que forman parte de ella; las causales que permiten su suspensión o pérdida, es aquí donde debo centrar mi análisis dentro del trabajo investigativo para determinar causas y así mismo focalizar los efectos que se dan cuando se suspende la patria potestad de los hijos menores.

Formulación del Problema

La patria potestad como figura jurídica, es erróneamente como concebida como el derecho de los progenitores sobre los hijos menores, cuando realmente tiene que ver con las responsabilidades de los padres y la protección especial de los menores de edad como sujetos de derecho; las causas para suspenderla son suficientes y respetan los derechos constitucionales de padres e hijos.

Hipótesis

¿Las causales establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia para proceder a suspender la patria potestad a los progenitores, están planteadas para proteger integralmente a los niños niñas y adolescentes, respetando los derechos constitucionales de los mismos como sujetos de derechos para no producir efectos

nocivos en su desarrollo?

Variables

Variable Independiente

Suspensión de la Patria Potestad a los progenitores

Variable Dependiente

Protección Integral de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos.

Objetivos

Objetivo General

Análisis jurídico de la institución jurídica de suspensión de la patria potestad, sus causas legalmente establecidas y los efectos jurídicos que traen consigo; con la finalidad de focalizar vacíos legales, necesidades normativas.

Objetivos Específicos

1. Realizar un análisis jurídico dogmático de la institución jurídica de la Patria Potestad y las causas de la suspensión.
2. Determinar vacíos legales y necesidades normativas en la regulación de la suspensión de la Patria Potestad.
3. Determinar los efectos jurídicos de la suspensión de la Patria Potestad que permitan plantear soluciones a los problemas que se encuentren en la investigación.

Justificación

La Patria Potestad no ha sido analizada a profundidad como figura jurídica de los derechos de niñez y adolescencia, pese a su trascendencia como tal; ya que partiendo desde la conceptualización legal de la normativa ecuatoriana esta se encuentra estrechamente ligada con la obligación de cuidado y protección que los progenitores, los padres deben tener con sus hijos,

La necesidad de un análisis nace de la falta de consciencia jurídica de quienes la ejercen, la falta de preocupación del estado y quienes ejercen el poder legislativo en actualizar las normas que regulan la sociedad constantemente conforme a las necesidades sociales que se siguen presentando; tomando en cuenta que los menores de edad son parte de un sector población que a más de necesitar una protección integral conforman un grupo de atención prioritaria y que requiere constante apoyo.

Las instituciones jurídicas del Código de la Niñez y la Adolescencia deben ser constantemente analizadas, discutidas, debatidas desde los espacios de la academia, de la legislatura y por su puesto desde las instituciones estales que se encargan de dictar políticas de protección y cumplimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes con el objetivo de ir afianzando la normativa pues esta es la base del orden, la seguridad y el desarrollo de los estados en el mundo; más relevante al tratarse de velar por el desarrollo integral de los menores de edad.

Esta investigación se justifica porque es un análisis de la Suspensión de la Patria Potestad, ya que jurídicamente es el mecanismo único e idóneo para proteger a los niños incluso de sus propios padres o de quienes sobre los que ha recaído la responsabilidad de velar por su cuidado, educación, salud en fin su desarrollo integral.

Plantear interrogantes y buscar mecanismo que nos acerquen a los juzgadores y a la población involucrada en este tema es de importante porque desde la vivencia se transparentará como se manejan este tipo ed caos en materia de niñez y adolescencia.

CAPITULO II

Marco Teórico

Para hacer un análisis de la Patria Potestad es necesario hacer un análisis del significado de familia y todo lo que esto abarca en la actualidad, destacando que esta concepción social del núcleo de la sociedad ha ido evolucionando; puesto que ahora existen varios tipos de familia y es en ese contexto donde se tiene que analizar y focalizar las circunstancias del desarrollo del niño, niña y adolescente. La familia es la esencia de la crianza, del desarrollo de una persona pues el ambiente en el que se desarrolla le da insumos para su personalidad.

El Código de la Niñez y la Adolescencia como norma específica y especial en el derecho ecuatoriano establece diferentes instituciones jurídicas entre las que se encuentra la suspensión de la Patria Potestad; que es aquella en la que se desenvuelve este trabajo de investigación.

La Familia

Es importante en primera instancia hacer referencia a la familia para desarrollar temas de niñez y adolescencia; ya sea en investigaciones de tipo social o legal, pues es aquí donde nacen diferentes figuras jurídicas, todas ellas en pro de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El derecho a la familia es uno de los derechos humanos fundamentales. La familia es considerada el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, allí el individuo establece sus primeros contactos sociales y culturales: los primeros aprendizajes (caminar, hablar, relacionarse con los otros) comienzan en el hogar.

Se dice que la familia es la base de toda sociedad, ya que dentro de ella los adultos educan y transmiten valores a los niños y niñas que la conforman. El entorno familiar influye notablemente en el desarrollo emocional y social de las personas, y puede motivar o condicionar a los miembros.

El comportamiento, los intereses a futuro, los valores adquiridos, la seguridad, los miedos, traumas, problemas psicológicos provienen del impacto del entorno familiar en el individuo. Los ambientes familiares violentos y problemáticos suelen influir negativamente en el desarrollo personal y social de las personas llegando al punto inclusive de convertir a personas en delincuentes, psicópatas, en fin, persona con comportamientos inadecuados que hasta pueden llegar a lastimar a otras personas.

Independientemente de la forma o estructura que tenga cada familia, es fundamental que funcione como espacio de contención, ayuda, comprensión y comunicación para el desarrollo del potencial y las habilidades de los miembros.

El tratadista Guillermo Cabanellas define a la familia: “Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados. Con predominio de lo afectivo o de lo hogareño, familia es la inmediata parentela de uno; por lo general, el cónyuge, los padres, hijos y hermanos solteros. Por combinación de convivencia, parentesco y subordinación doméstica, por familia se entiende, como dice la Academia, la “gente que vive en una casa bajo la autoridad del señor de ella”. (Cabanellas, 1993. Pág. 135).

La autora María Elena Benítez Pérez; en su artículo científico titulado “La Familia: Desde lo tradicional a lo discutible”; hace un análisis actual de la familia y su

evolución determinando que no es fácil conceptualizarla; más sin embargo hace referencia tres definiciones dadas por autores que ella cita en su artículo y que son importantes para este análisis:

“En la familia al menos dos personas de sexo opuesto residen juntas; entre ellas existe cierta división del trabajo, tienen roles distintos; actúan interdependientemente en muchas actividades sociales y económicas; comparten muchos bienes como casa, mobiliario, alimento y sexo; tienen relaciones de autoridad con sus hijos y se sienten obligados a protegerlos, ayudarlos y educarlos. También existen relaciones de parentesco entre los hijos (William Goode, 1982).

Una familia podría definirse como un núcleo estable y duradero de afectos que hace posible la vida suficientemente feliz a los adultos, y si hay, la maduración y la educación de los hijos (Jaume Funes, 1996).

la familia está formada por dos o más personas unidas por el afecto, el matrimonio o la filiación, que viven juntas, ponen sus recursos económicos en común y consumen conjuntamente una serie de bienes en su vida cotidiana (Inés Alberdi, 1999). (Benitez, 2017).

Con lo anteriormente citado se nota claramente que las acepciones para dar un concepto concreto de familia actualmente ya no existen propiamente porque se dan diferentes circunstancias; y es desde ahí donde debe tener un punto de partida la ley; claro está que los primeros en formar una familia tradicionalmente son un hombre y una mujer que han decidido vivir junto o que han firmado un contrato matrimonial. Más sin embargo en la actualidad por los cambios sociales ya no solo existe la familia tradicional sino también varios tipos de familia; entre estas:

Familias monoparentales. Conformadas por uno o más hijos y la madre o el padre. Este tipo de familia puede darse a raíz de una separación, de la decisión de ser padre o madre soltero/a o de haber enviudado. Por lo general, con el tiempo estas familias dan lugar a la nueva unión de los padres, formando así las familias ensambladas.

Familias biparentales. Conformadas por una pareja y su hijo o hijos. La unión de la pareja puede darse por vínculo sentimental sin necesidad de contraer matrimonio. Pueden ser hetero parentales (conformadas por parejas de distinto sexo y sus hijos) homoparentales (conformadas por parejas del mismo sexo y sus hijos).

Familias ensambladas. Conformadas por dos personas que se unen y una de ellas (o ambas) ya tiene hijos o hijas. Las familias ensambladas son dos familias monoparentales que, por medio de una relación sentimental de la pareja, se unen dando lugar a la conformación de una nueva familia.

Familia de acogida. Conformadas por menores que no son descendientes de los adultos, pero han sido acogidos legalmente por ellos de forma urgente, temporal o permanente.

Claramente podemos apreciar que existen varios modelos de familia; la relación de parentesco se puede dar en diferentes niveles. Esto lleva a que no todas las personas que conforman una familia tengan la misma cercanía o tipo de relación. Por ejemplo: la familia nuclear es el grupo conformado por una pareja y sus hijos, mientras que la familia extensa incluye a los abuelos, los tíos, primos.

La familia es la organización social más importante para el hombre: el pertenecer a una agrupación de este tipo es vital en el desarrollo psicológico y social del individuo.

La Patria Potestad

La patria potestad surgió en la época de la antigua Roma, convirtiéndose en una institución jurídica, en donde diversos países “adoptaron dicha figura para establecer relaciones de forma regulares entre los hijos no emancipados, al cuidado del padre y madre, otorgándoles facultades y derechos sobre ellos” (Acuña, 2015).

Los inicios de la Patria Potestad están claros y data desde hace épocas atrás en donde ya se perseguí regular las relaciones parento filiales entre padres e hijos, normar su cuidado, su control, su desarrollo dentro de la sociedad y evitar excesos de los padres en comportamientos exagerados, pero eso si de manera legal se buscaba un mecanismo legal de otorgar a lso progenitores derechos sobre sus hijos que les dota de facultades para poder ejercer su rol con disciplina y al amparo de al ley.

Las investigadoras Allison Azua y Ericka Vega; en su trabajo investigativo realizado en el año 2020; afirman: “La patria potestad, es un derecho que sólo les compete a los padres del menor de edad en el Estado ecuatoriano, es por ello, que este estudio de caso, analiza esta figura jurídica en legislaciones latinoamericanas y su impacto con la sociedad, de la misma forma como el código civil ecuatoriano lo complementa al código de la niñez y 17 adolescencia enfocados en la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, en el que se resalta a la familia como el núcleo de la sociedad”.(Azua y Vega; 2020, pág. 16)

La Patria Postestad solo les corresponde a los padres de los menores de edad, solo ellos la pueden ejercer y está por su naturaleza jurídica es indelegable, es el derecho natural que se encuentra ligado a padres e hijos prácticamente desde su nacimiento

hasta cuando adquieran su mayoría de edad y puedan desenvolverse por sí solos, es utilizado para poder velar por la integridad de sus hijos .

Podría manifestar que esta institución jurídica tiene ciertas características; como por ejemplo la protección de los padres hacia los hijos no emancipados; y, es de cumplimiento obligatorio para los padres salvo en casos en que las autoridades de justicia decidan por el bienestar y seguridad del menor, excluirlos.

Acertadamente el autor Hinestrosa manifiesta: “Las obligaciones que deberán ejercer tanto la madre como el padre en cuestión a la patria potestad será el velar por sus hijos, atendiéndolos y brindándoles afecto, alimentarlos, educarlos, administrar los bienes de los menores con responsabilidad y tienen el deber legal de representarlos” (Hinestrosa, 2020, pág. 21).

La autoras Rodríguez, Cáceres, Agudo, Mesias y Villafuerte; en su artículo denominado: “Patria Potestad y Corresponsabilidad Parental : Un Acercamiento a la Tenencia Compartida en el Ecuador”; hacen una afirmación que vale la pena mencionarla en este punto de la investigación con respecto a la diferencia entre Tenencia y Patria Potestad; la cual seguramente obedece a que las dos instituciones jurídicas en la normativa ósea el Código de la Niñez y la Adolescencia; y dicen: “Hablar de tenencia y patria potestad no es sinónimo, la primera corresponde al ejercicio de la convivencia diaria, mientras que la segunda es un derecho ineludible de padres y madres frente a los hijos indistintamente de su situación de pareja. La normativa vigente prevé situaciones mediante las cuales una u otra puede perderse, sus penderse o limitarse”(Rodríguez y otros, 2022, pág.1)

Que importante entonces es dejar en claro que si bien la Patria Potestad y la Tenencia comparten un artículo para concederla estas son figuras jurídicas totalmente distintas

y por lo tanto cada una debe ser tratada desde la arista que corresponde; eso si que las dos pueden ejercerse a la vez pero que jamás pueden ser concebidas como loo mismo porque la una trata de convivencia; la otra constituyen los derechos y facultades de los padres como ya lo he analizado.

El régimen de la patria potestad se caracteriza principalmente porque, al ser inherente a la relación padre hijo, se mantiene sin perjuicio del estado civil, edad, condiciones económicas o laborales; es decir, es independiente de las circunstancias personales y de las que pueda atravesar la relación entre los progenitores. Entonces, se trata de una institución jurídica que busca proteger el interés superior de los niños, para de esta manera garantizar derechos de carácter intransmisible, irrenunciable e imprescriptible, innatos a su calidad de grupo de atención prioritaria. Es así que la mayor parte de la doctrina ha considerado que la patria potestad no se trata de un conjunto de derechos de los padres sino, un conjunto de deberes.

El Autor Antonio De Ibarrola: “La patria potestad comprende una serie de derechos y de obligaciones correlativas para quien la ejercita, tales como la guarda y custodia de los menores, la facultad de educarlos, de corregirlos, de representarlos en los actos jurídicos que 24 señala la ley, de administrar sus bienes, de proporcionales alimentos, etc.” (De Ibarrola, 1981, pág. 415)

Los derechos y las obligaciones son amplias y constan tanto en los instrumentos jurídicos internacionales como en la normativa nacional, pero que pasa cuando son los propios progenitores o las personas responsables legalmente de los menores los que no los cumplen.

La titularidad la tendrán exclusivamente los padres con sus hijos que no estén emancipados, siendo determinado como un derecho personal en donde no se involucran a terceros y, en caso de que se realice, se la considerará nula, además de que es considerada intransmisible, imprescriptible y revocable. También es definido como un derecho natural, debido a que posee la facultad y la obligatoriedad de los padres a proteger el desarrollo integral del menor, siendo una funcionalidad de la sociedad para normarse en el derecho positivo y así otorgarles la garantía de proveer la satisfacción de sus necesidades básicas. (Espejo & Lathrop, 2020) “Dicha patria potestad no deberá otorgarse a aquel hijo que posee un empleo debido a que tiene las condiciones necesarias para manifestar sus decisiones y poder realizarse por el mismo, sin dependencia de sus padres” (Guillen , 2015).

En ciertos casos como “cuando los padres sean los representantes legales de los menores deberán regir sobre sus bienes materiales, según lo establece la ley” (Vargas, 2016). Además, que no estarán obligados a realizar un inventario solemne, pero sí a realizar una descripción de manera detallada de los bienes del menor desde el momento en que posee la administración.

Suspensión de la patria Potestad

La suspensión de la patria potestad legalmente consta en el Código de la Niñez y la Adolescencia por causales preestablecidos, pero es necesario destacar que para que esta opere es importante que se judicialice porque únicamente un juez es quien puede Resolver Suspenderla y de la misma manera legalmente restituirla.

Chávez Asencio: “La suspensión de la patria potestad no debe entenderse como una sanción para los padres sino orientación hacia la mejor atención de los derechos morales y materiales de los hijos. Es por ello que no corresponde decretarla cuando

no se ejerce sino cuando no deba o no pueda ser ejercida.” (CHÁVEZ, 1997, pág. 351)

El Código de la Niñez y la Adolescencia establece las causas por la que se debe suspender la Patria Potestad; ante lo que procederé hacer un análisis de cada una de ellas, respetando el orden legal establecido:

a) Ausencia injustificada del progenitor hasta por seis meses: La ausencia paternal o maternal es uno de los factores que más desgastan emocional y psicológicamente a los niños, niñas y adolescentes; esta carencia se va reflejando en comportamientos de inseguridad, violencia y más que provocan un daño inminente en el desarrollo integral de los menores.

La ausencia de un progenitor en la crianza de sus hijos éticamente es injustificable, más sin embargo en el diario vivir de las sociedades esta si se presenta y por esto la ley los establece como una causa para perder la Patria Potestad.

b) Maltrato al hijo o hija, de una gravedad que, a juicio del Juez, no justifique la privación de la patria potestad con arreglo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 113.- El maltrato en cualquier grado o forma afecta a una persona en proceso de desarrollo; el maltrato no es sinónimo y no se justifica como mecanismo de una buena crianza o porque los padres lo hacían anteriormente; actualmente es necesario mecanismos como el dialogo, castigos no corporales y más bien restrictivos en ciertos aspectos que les permitan desarrollar una personalidad más disciplinada a los niños, niña y a adolescentes. Además, el abanico de todo aquello lo que es el maltrato degrada al ser humano como tal y lo afecta.

Una situación de maltrato puede ir hasta la degradación del ser humano y por estos que la norma lo establece como causal para retirar los derechos y facultades a todo progenitor que maltrate en cualquier forma a sus hijos.

- c) **Declaratoria judicial de interdicción del progenitor.** -Es necesario mencionar que este tipo de declaratoria judicial le retira la capacidad legal a una persona para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en varios ámbitos; es así que, el Código de la Niñez y la Adolescencia lo especifica como causal de Suspensión de la Patria Potestad que por su naturaleza jurídica es inminente que debe ser así para proteger a los menores.

Esta declaratoria judicial se la da siempre y cuando se compruebe de que una persona no está en sus cabales y como tal en primera instancia pierde jurídicamente su capacidad legal; así como también pierde los derechos y facultades sobre sus hijos por no estar en capacidad emocional, mental, etc de asumirlas.

- d) **Privación de la libertad en virtud de sentencia condenatoria ejecutoriada;**

Esta causal hace referencia a los progenitores; pues privados de la libertad es imposible que la ejerzan y es ahí donde entra en acción el aparato estatal para que se retire la patria potestad y de ser el caso se le procure una nueva familia al menor que le permita desarrollarse en mejores condiciones.

A pesar de que se protegen los derechos de las personas privadas de la libertad, al perder sus libertades; no están en la capacidad de ejercer el cuidado y protección integral de sus hijos y es por este motivo que la apiereden.

- e) **Alcoholismo y dependencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, que pongan en peligro el desarrollo integral del hijo o hija;** un progenitor que tenga este tipo de adicciones bajo ninguna circunstancia podría estar a cargo de

sus hijos, criarlos con valores, responsabilidad, disciplina o estar pendiente de sus necesidades escolares, de salud, alimentación o vivienda; es entonces que no puede ejercer patria potestad si no está en condiciones aptas para ejercerla.

- f) **Cuando se incite, cause o permita al menor ejecutar actos que atenten contra su integridad física o moral;** Hoye n di diariamente vemos como los mismos padres inducen o utilizan a sus hijos para el cometimiento de ilícitos, hasta los venden para que los maltraten física, sexualmente, los ponen continuamente en situación de riesgo y es aquí donde el estado debe actuar para prevenir tanta violencia a la niñez y la adolescencia; producto de lo cual actualmente ya hay casos de niños sicarios, asesinos, etc.

La causa a mi criterio debería ampliarse como por ejemplo cuando hay incumplimiento de cumplir con el pago de pensiones alimenticias, cuando los progenitores encargan el cuidado de sus hijos a sus progenitores o demás parientes, cuando se dan casos de alienación parental entre otros. Es menester que se legisle de acuerdo a las circunstancias actuales para tratar de proteger a los niños, niñas y adolescentes y propender una sociedad con seres humanos más estables y seguros de sí mismo que tengan animo de salir adelante y aportar a su engrandecimiento, al del estado y la sociedad.

El procedimiento de suspensión debe darse ante un juez quien siguiendo las normas establecidas para el efecto debe comprobar y Resolver; ahora bien, es necesario que la norma exprese si la suspensión de la Patria Potestad implica perdida absoluta de contacto entre los menores y sus progenitores o responsables de ellos; interrogante que se la plantea par posteriores análisis jurídicos.

El procedimiento que se utiliza para poder hacer trámites judiciales con respecto a la Suspensión o a la Pérdida de Patria Potestad es el Procedimiento Sumario que está

establecido en el Código Orgánico General de Procesos; el mismo que tiene reglas específicas y que da inicio con la respectiva demanda en la que de antemano se puede adjuntar las pruebas pertinentes; cabe recalcar en este punto que en casos como estos se puede de antemano practicar diligencias preparatorias para obtener prueba para el proceso, al tratarse del interés superior de niño, de ser parte de un grupo de atención prioritaria y vulnerable de la sociedad; y , además porque la normativa procesal general ecuatoriana así lo prevé de manera legal.

Posteriormente se procede a la citación, de ser el caso visitas del equipo técnico de la Unidad judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia que son quienes están encargados y tienen la competencia para resolver este tipo de casos . La Audiencia es única y se Reusleve finalmente después de que esta se haya desarrollado.

En estos casos la Resolución Judicial tiene que estar absolutamente motivada legalmente y obviamente sustentada en los medios de prueba que se adjuntaron y que fueron aceptados judicialmente como soporte al proceso; y que son constituyen prácticamente la esencia del proceso para la toma de decisiones.

Cabe destacar que la suspensión o la pérdida de la Patria Potestad pueden ser recuperadas cuando las circunstancias que provocaron que se las imponga desaparezcan; es entonces solo entonces que con una nueva valoración y proceso la situación puede restablecerse a su estado natural.

Marco Legal

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno

de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales” (CR, 2008, pág. 21).

La normativa constitucional declara la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes; enfocado en el proceso de crecimiento de los seres humanos; pues para todos es bien conocido que durante las primeras etapas de crecimiento es donde se van incrustando aptitudes, valores, herramientas para que el intelecto despliegue y así se vayan poco a poco desarrollando las capacidades de las personas que en un futuro constituirán la fuerza laboral y económica del estado.

Código de la Niñez y la Adolescencia

“Artículo 105.- Concepto y contenidos. - La patria potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes al cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijos de conformidad con la Constitución y la ley.

Queda comprendido que el concepto de Patria Potestad está determinado en la legislación ecuatoriana, estableciendo el tipo de obligaciones de los padres hacia los hijos para poder ejercer su rol de padres y responsabilizarse por una crianza adecuada de los hijos; se establece por lo tanto derechos y obligaciones.

Artículo 106.- Reglas para confiar el ejercicio de la patria potestad. - Para confiar la patria potestad en los casos previstos en el artículo 325 del Código Civil, el Juez, luego de oír al adolescente, al niño o niña que estén en condiciones de expresar su opinión observará las siguientes reglas:

1.- Se respetará lo que acuerden los progenitores siempre que ello no perjudique los derechos del hijo o la hija;

3.- Tratándose de los hijos o hijas que han cumplido doce años, la patria potestad se confiará al progenitor que demuestre mayor estabilidad emocional y madurez psicológica y que estén en mejores condiciones de prestar a los hijos e hijas la dedicación que necesitan y un ambiente familiar estable para su desarrollo integral

5.- En ningún caso se encomendará esta potestad al padre o madre que se encuentre en alguna de las causales de privación contempladas en el artículo 113; y,

6.- En caso de falta o de inhabilidad de ambos progenitores para el ejercicio de la patria potestad, el Juez nombrará un tutor de acuerdo a las reglas generales. La opinión de los hijos e hijas menores de doce años, será valorada por el Juez, considerando el grado de desarrollo de quien lo emita. La de los adolescentes será obligatoria para el Juez, a menos que sea manifiestamente perjudicial para su desarrollo integral.

En este artículo no se ha tomado en cuenta los numerales que la Corte Constitucional a través de la Sentencia No. 28-15/21 En voto de mayoría la Corte Constitucional declara la inconstitucionalidad por el fondo de las siguientes frases del art. 106 del Código de la Niñez y la Adolescencia: “la patria potestad de los que no han cumplido

doce años se confiara a la madre”; y, “se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o hija”, por ser contrarias al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, al derecho de igualdad y al de la corresponsabilidad parental.

Art. 107.- Ejercicio de la patria potestad en caso de reconocimiento posterior. -

El reconocimiento posterior del hijo o hija da derecho al ejercicio de la patria potestad.

Art. 108.- Suspensión de la representación legal por causa de conflicto de

intereses. - Se suspende la representación legal tratándose de actos, contratos o juicios en los que exista o pueda existir intereses contrapuestos entre el hijo o la hija y quien o quienes la ejercen. En estos casos ejercerá la representación el padre o la madre que no se encuentre en conflicto de intereses, o el curador especial que nombre el Juez si el interés los inhabilita a ambos. (CONA, 2020, pág. 28)

El Código de la Niñez y la Adolescencia en estos 4 artículos citados concentra legalmente la definición, reglas para confiar a los padres la Patria Potestad dejando en claro que esta figura jurídica se encuentra intacta en el ejercicio de la paternidad y la maternidad mientras no se pongan en riesgo: la estabilidad del niño, niña y adolescente, no existan problemas graves familiares: por supuesto mientras no se violenten los derechos de los menores; puesto que la finalidad de la existencia en derecho de esta figura jurídica es proteger a los niños de quienes tienen la responsabilidad de cuidarlos pero que en cierto momento por varias circunstancias los pueden terminar afectando; recordando que ser padre o madre no es ser dueño de sus hijos, el rol de los padres es la protección, el cuidado, la educación para el desarrollo integral de sus hijos.

Art. 112.- Suspensión de la patria potestad. - La patria potestad se suspende mediante resolución judicial, por alguna de las siguientes causas:

1. Ausencia injustificada del progenitor por más de seis meses;
2. Maltrato al hijo o hija, de una gravedad que, a juicio del Juez, no justifique la privación de la patria potestad con arreglo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 113;
3. Declaratoria judicial de interdicción del progenitor;
4. Privación de la libertad en virtud de sentencia condenatoria ejecutoriada;
5. Alcoholismo y dependencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, que pongan en peligro el desarrollo integral del hijo o hija; y,
6. Cuando se incite, cause o permita al menor ejecutar actos que atenten contra su integridad física o moral.

Una vez desaparecida la causa que motivó la suspensión, el padre o madre afectado podrá solicitar al Juez la restitución de la patria potestad. Suspendida la patria potestad respecto de uno de los progenitores; la ejercerá el otro que no se encuentre inhabilitado. Si ambos lo están, se dará al hijo o hija un tutor. .(CONA, 2020, pág. 28)

Estos son las puntualizaciones que se establece para determinar la suspensión de la Patria Potestad la mismas que deben necesariamente ser probadas judicialmente ya que es un juez quien mediante Resolución debe declarar legalmente esta suspensión; claro está a pedido de quienes faculta la misma ley para ejercer la legitimación activa en el caso que se presenten estas circunstancias y sea necesario proteger a los menores.

Es necesario dejar en claro que la Patria Potestad no se suspende por factores económicos o por situaciones de migración por necesidades económicas; así lo dispone la ley ante las diferentes circunstancias que pueden presentarse.

Además, en caso de producirse la Suspensión de la Patria Potestad por Resolución Judicial esta puede ser restituida.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Método de la Investigación

Cuantitativa se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva. Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

Deductivo: Utilicé el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarlos en este caso específico

Dialéctico: Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

Científico. - Se aplicó este método científico para mi investigación porque me valí de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en el lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

Tipo de Investigación

Investigación Básica, Descriptiva.

Técnicas e Instrumentos de Investigación

LA ENTREVISTA.- Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

LA ENCUESTA: Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Guaranda Provincia de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a 8 preguntas a un grupo

de 50 padres y madres de familia del sector urbano del cantón Guaranda Provincia Bolívar.

LECTURA CIENTÍFICA. - Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL: Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimiento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

Para el desarrollo de la investigación se incluirá dentro de las encuestas y entrevistas a grupos sociales que puedan aportar a los interrogantes planteados; primero los operadores de justicia de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; quienes constantemente resuelven casos de menores entre los que se presentan la suspensión de la Patria Potestad. Así también, tomaré como insumo de esta investigación la opinión de los padres y madres de familia de menores, quienes aclararan dudas y aportaran al sustento de esta investigación.

a) Para las entrevistas:

Procederé a entrevistar a dos jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Guaranda Provincia Bolívar; quienes aportaran desde su función y experiencia con sus planteamientos a el desarrollo de esta investigación.

b) Para las encuestas:

Se procederá a encuestar a 50 padres y madres de familia de menores Cantón Guaranda, Provincia Bolívar; quienes proporcionaran una información objetiva de las interrogantes planteadas en esta investigación.

Población y Muestra

La Población de donde se obtendrá la muestra es el grupo de padres y madres de familia de menores del Cantón Guaranda; y operadores de justicia de la Unidad judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda Provincia de Bolívar.

- 2 jueces de la Unidad de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar.
- 50 padres y madres de familia del sector urbano del cantón Guaranda

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Del trabajo de campo realizado utilizando las técnicas de entrevista y la encuesta; aplicadas en el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; la población a la que se aplicó las mencionadas técnicas es quienes conocen de la problemática de forma cercana y saben la realidad de la comunidad, además aportaron objetivamente a sustentar la presente investigación; actores directos de la protección integral a niños, niñas y adolescentes.

Entrevistas

Las entrevistas la realicen a dos administradores de justicia; quienes día a día están en contacto con procesos de familia y derechos de los niños, niñas y adolescentes; poniendo especial énfasis en materia de suspensión de la patria potestad.

Pregunta 1

¿Cómo se concibe jurídicamente la Patria Potestad?

La Ley da un concepto de lo que es la Patria Potestad, tanto el Código Civil como el Código de la Niñez y la Adolescencia; en este último en el artículo 105; se determina: “La patria potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes al cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijos de conformidad con la Constitución y la ley.” (CONA, 2020, pág. 28)

El Código Civil en cambio; dice: “Art. 283.- La patria potestad es el conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados. Los hijos de cualquier edad, no emancipados, se llaman hijos de familia; y los padres, con relación a ellos, padres de familia. (C.C., 2010, pág.66)

Los dos jueces citaron la normativa antes citada y dieron estas definiciones.

Pregunta 2

¿La Patria Potestad constituye el conjunto de deberes o derechos de los padres?

Por supuesto que sí, de hecho, como lo define el Código de la Niñez y la adolescencia puntualmente eso es la Patria Potestad los derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados; y también las obligaciones que tienen con ellos. Si bien derechos paternales y obligaciones interactúan en la convivencia parental cada uno de estos términos hacen referencia a los derechos y deberse de niños, niñas y adolescentes pero bajo la protección, cuidado y responsabilidad de sus progenitores; los derechos por

ejemplo están relacionados con decidir acerca de su educación, acerca de las restricciones propias de la edad de acuerdo al niño o niña que se trate, derecho a conservar su custodia, a cuidar de sus bienes si fuese el caso; y, sus obligaciones en cambio es protegerlo responsablemente cuidar de su salud física, psicológica y emocional; buscar su desarrollo integral protegido de todo tipo de peligro, cuidar que no se violenten sus derechos.

Con lo explicado vemos que los deberes y derechos de los padres son el eje de la patria potestad.

Pregunta 3

¿El régimen de la Patria Potestad tiene características especiales en la legislación ecuatoriana?

Bueno las características esenciales es que todo padre y madre tiene la patria potestad de sus hijos y puede ejercerla libremente; más sin embargo la peculiaridad está en que si fallase ante la protección de sus hijos, los pusiera en peligro, el progenitor perdiera sus libertades. Las reglas para poder ejercer la patria potestad están plasmadas en el artículo 106 del Código de la Niñez; artículo que ha sido producto de un análisis de la Corte Constitucional y que necesita ser revisado y correctamente legislado porque ya existe el pronunciamiento de inconstitucionalidad de los numerales 2 y 4 por violentar el principio constitucional de igualdad de derechos.

Pregunta 4

¿La Patria Potestad como institución jurídica protege el Interés Superior del Niño y Garantiza sus derechos?

Pregunta 5

¿Es necesario actualizar las causales para la suspensión de la Patria Potestad en el Código de la Niñez y la Adolescencia?

Ya se contestó anteriormente y a pesar de haber un pronunciamiento de la Corte

Constitucional es necesario

Pregunta 6

¿Es necesaria una reforma legal en el Código de la Niñez y la Adolescencia, acerca de las causales de la Patria Potestad; así como de la regla para confiar la Patria Potestad?

Es inminentemente necesario, pues la evolución de a las sociedades se da a pasos agigantados y en corto tiempo, por lo cual de acuerdo a las condiciones actuales de los tipos de familia; así como de todas las circunstancias que se presentan es importante que todo este regulado, con más énfasis si se trata de los derechos y protección de niñas, niños y adolescentes.

Encuestas

En lo que respecta a las encuestas se las aplicó a 50 padres y madres de familia del Cantón Guaranda, Provincia Bolívar por ser quienes ejercen la patria potestad diariamente y por lo tanto deben ejercerla protegiendo física, psicológica, emocional y económicamente a sus hijos. Sus respuestas sustentaron este trabajo investigativo desde el lado de la vivencia propia; pues una cosa es el mandato legal, el contenido de la norma; y otra muy diferente el diario desenvolvimiento social y familiar.

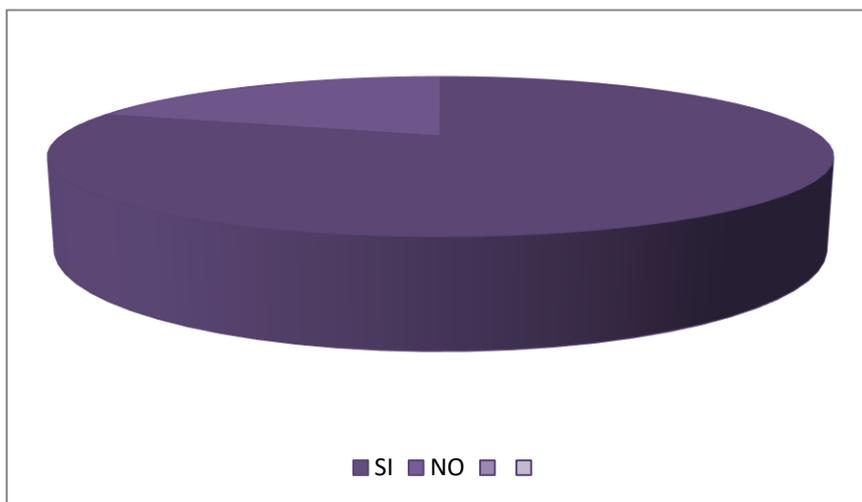
PREGUNTA 1

¿Sabe usted en qué consiste jurídicamente la patria potestad?

Tabla No. 1

SI	NO	%
40	10	100%

Gráfico No. 1



Investigadora: Joselyn Nicole Torres Caicedo

Población: Padres y madres de familia del Cantón Guaranda

ANÁLISIS: De las 50 personas encuestadas, cuarenta afirman conocer que es jurídicamente la Patria Potestad; mientras que 10 personas de los encuestados dicen que no; situación que es un tanto preocupante en virtud de que es deber de un padre y de una madre de familia conocer estos aspectos legales básicos que involucra la responsabilidad, crianza y protección de sus hijos.

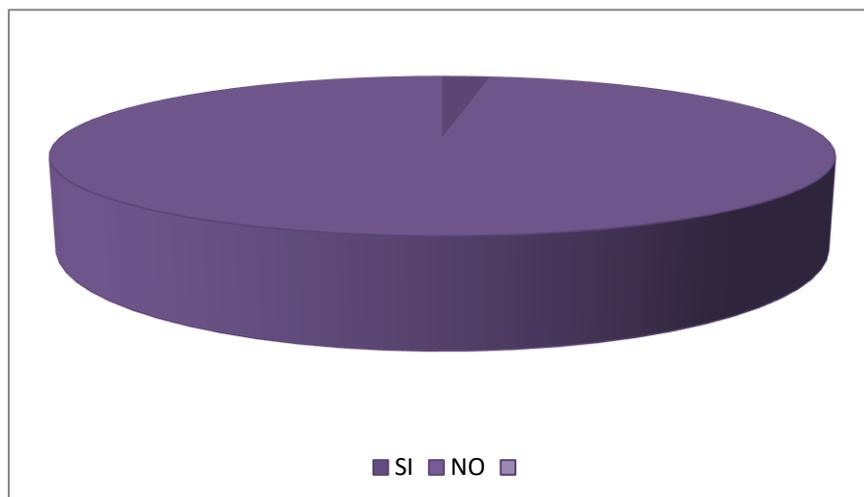
PREGUNTA 2

¿Tiene usted conocimiento que se puede suspender a los padres y madres legalmente la patria potestad de sus hijos menores de edad?

Tabla No. 2

SI	NO	%
10	40	100%

Gráfico No. 2



Investigadora: Joselyn Nicole Torres Caicedo

Población: Padres y madres de familia del Cantón Guaranda

ANÁLISIS: Ante la pregunta realizada se devela una situación, que causa preocupación ya que la moría de personas encuestadas afirman desconocer el hecho de que se puede suspender la Patria Potestad que tienen sobre sus hijos menores de manera legal; apenas 10 encuestados responden afirmativamente.

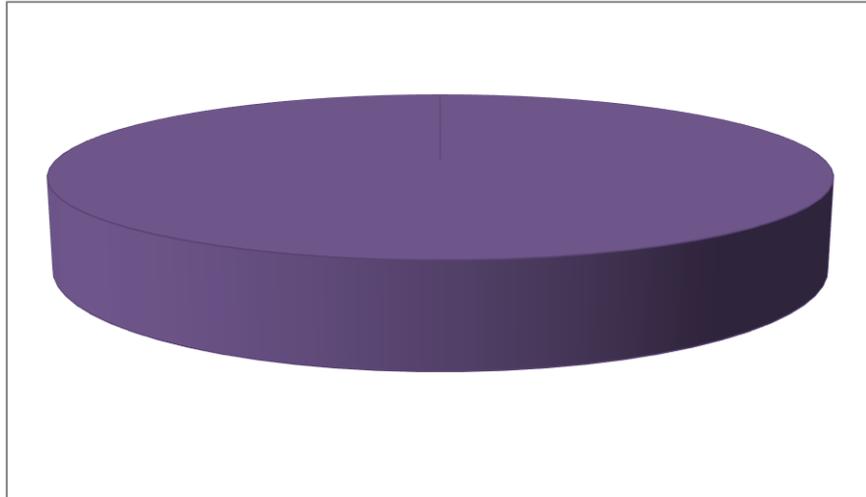
PREGUNTA 3

¿Conoce usted las causales legales para suspender judicialmente la Patria Potestad?

Tabla No. 3

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 3



Investigadora: Joselyn Nicole Torres Caicedo

Población: Padres y Madres de familia del Cantón Guaranda

ANÁLISIS: El cien por ciento de los encuestados contestan de manera negativa y dicen desconocer las causas legales para la suspensión de la Patria Potestad; estas respuestas aportan significativamente al trabajo de investigación; pues si los progenitores no saben cuáles son las causas legales de suspensión de la patria potestad desconocen sus obligaciones de manera total.

PREGUNTA 4

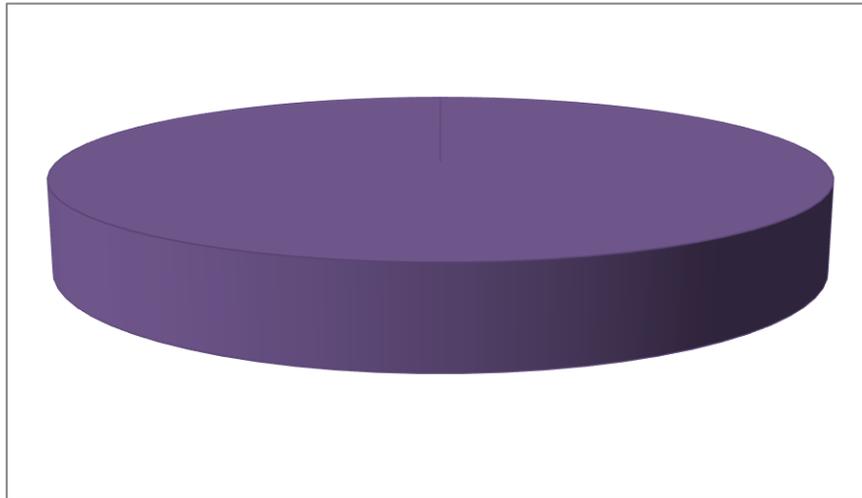
¿Sabe usted como se realiza el procedimiento en la justicia ordinaria en las unidades de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia para solicitar que se suspenda la patria potestad?

Tabla No. 4

SI	NO	%
-----------	-----------	----------

<i>0</i>	<i>50</i>	<i>100%</i>
----------	-----------	-------------

Gráfico No. 4



Investigadora: Joselyn Nicole Torres Caicedo

Población: Padres y madres de familia del Cantón Guaranda

ANÁLISIS: El cien por ciento de los encuestados afirman que NO saben cómo se realiza el procedimiento en la justicia ordinaria en las unidades de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia para solicitar que se suspenda la patria potestad

PREGUNTA 5

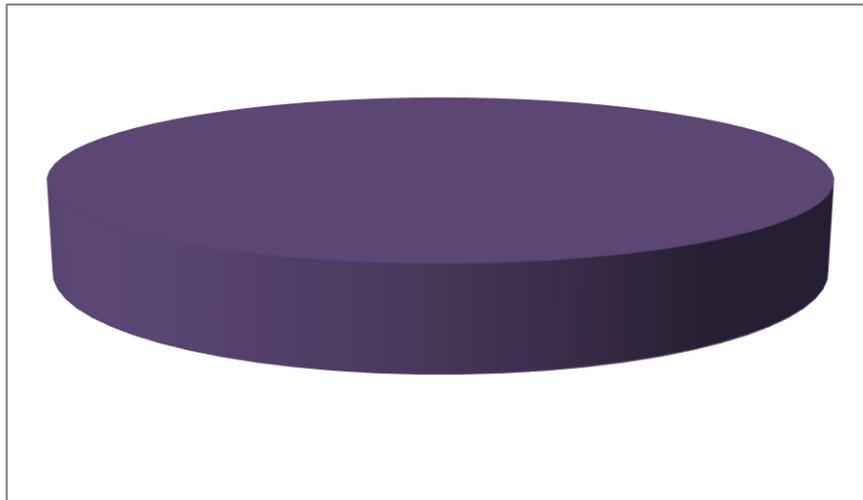
¿considera usted que la tenencia y la patria potestad jurídicamente son lo mismo?

<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>%</i>
-----------	-----------	----------

Tabla No. 5

50	0	100%
-----------	----------	-------------

Gráfico No. 5



Investigadora: Joselyn Nicole Torres Caicedo

Población: Padres y madres de familia del Cantón Guaranda

ANÁLISIS: Todos los encuestados contestan positivamente y aseguran que jurídicamente la Tenencia y la Patria Potestad son lo mismo; demostrando un alto nivel de desconocimiento y confusión al no saber que es la una institución jurídica y la otra.

PREGUNTA 6

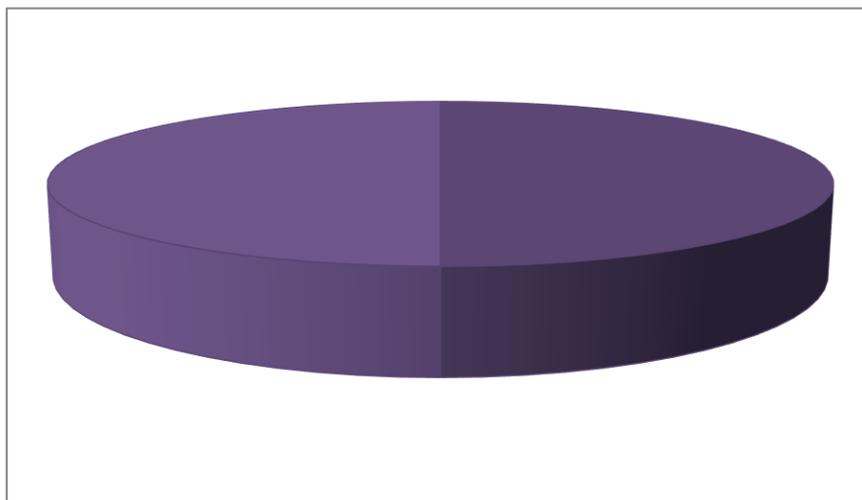
¿Cree usted que el Régimen de Patria Potestad, garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Tabla No. 6

SI	NO	%
-----------	-----------	----------

25	25	100%
----	----	------

Gráfico No. 6



Investigadora: Joselyn Nicole Torres Caicedo

Población: Padres y Madres de familia del Cantón Guaranda

ANÁLISIS: La variación en las respuestas a esta pregunta llama mucho la atención porque el 50 % de los encuestados creen que el Régimen de Patria Potestad, SI garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes; mientras que el otro 50% creen que no. Este criterio divergente, sumado al desconocimiento de la institución jurídica de la Patria Potestad son determinantes para concluir en la investigación.

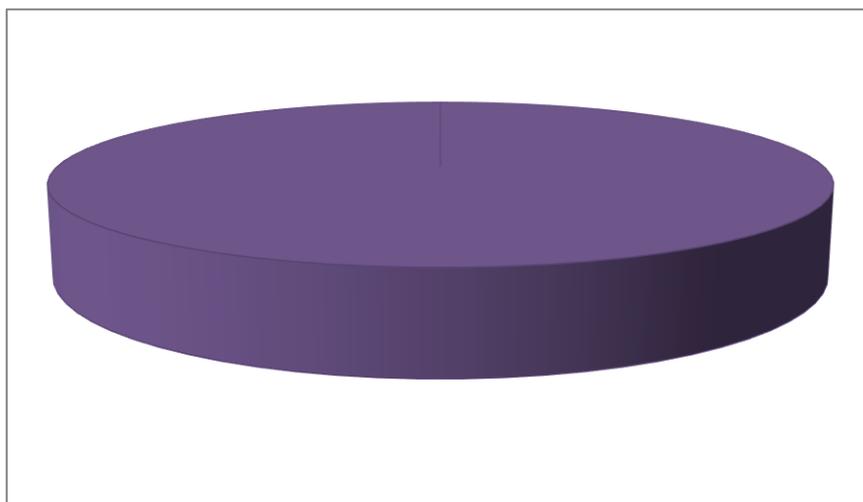
PREGUNTA 7

¿Cree usted que la Patria Potestad está ligada a las relaciones parentales entre los progenitores y sus hijos?

Tabla No. 7

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 7



Investigadora: Joselyn Nicole Torres Caicedo

Población: Padres y madres de familia del Cantón Guaranda

ANÁLISIS: Los encuestados coinciden en contestar afirmativamente ante la interrogante planteada y están seguros de que la Patria Potestad tiene que ver directamente con las relaciones parentales padres e hijos.

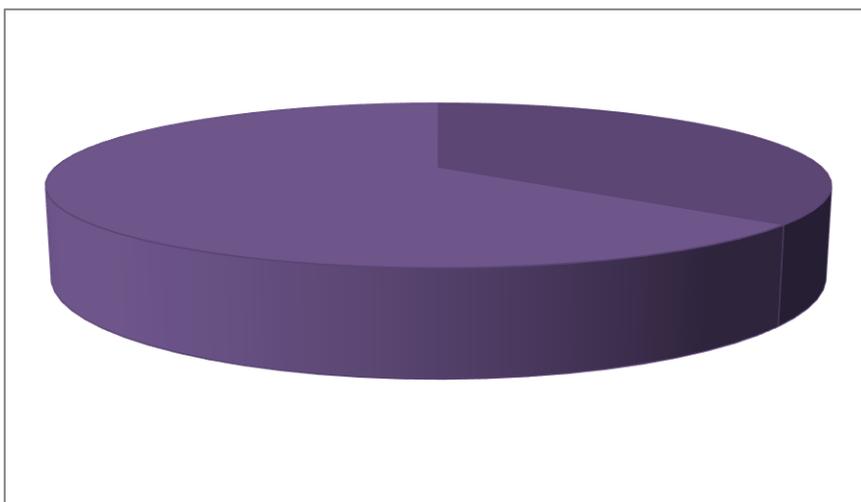
PREGUNTA 8

¿Considera usted que siempre hay que dar preferencia en cuestiones de Patria Potestad a la madre?

Tabla No. 8

SI	NO	%
28	22	100%

Gráfico No. 8



Investigador: Joselyn Nicole Torres Caicedo

Población: Padres y madres de familia del Cantón Guaranda

ANÁLISIS: En esta pregunta la variación en la respuesta se nota, por cuanto 28 encuestados respondieron afirmativamente a lo planteado y consideran que siempre hay que dar preferencia en cuestiones de Patria Potestad a la madre; mientras que 22 encuestados dicen que No.

Discusión

Luego de haber realizado el análisis pertinente es necesario colocar sobre el tapete de la discusión todo aquello que desde la doctrina se ha dicho sobre la Patria Potestad; claro está partiendo desde la conceptualización de lo que es una familia.

Actualmente la familia ya no solo tiene la concepción tradicional de que esta es conformada por un hombre y una mujer, quienes pueden procrear o adoptar; la familia actual a sobrepasado viejos esquemas tradicionales y se conforma de diferentes maneras según lo analizado; ahora existen familias legalmente reconocidas como las homoparentales, por ejemplo, las ensambladas, las de acogida y cada una de ellas tiene una razón de ser y tiene personas responsables de este núcleo.

A pesar de lo anotado legalmente al topar el tema de la Patria Potestad se determina que está se encuentra estrictamente ligada con los lazos de consanguinidad y afinidad del menor; por lo tanto, son sus parientes quienes tienen legalmente la Patria Potestad sobre ellos; lo que no significa que puedan extralimitarse y maltratarlos física psicológicamente o violentar los derechos que le corresponden.

La patria potestad está cortamente definida en la ley y tiene sus características esenciales que concentran obligaciones y derechos de los progenitores y parientes en las relaciones de familia con los niños, niñas y adolescentes; pero por sobre todo tienen que ver con la protección del desarrollo integral de los menores de edad, que en su etapa de crecimiento necesitan un ambiente sano, saludable, con valores para poder cimentar su personalidad a futuro y evitar un daño irreparable ya sea físico, psíquico o emocional.

Ante lo descrito la normativa contempla la suspensión de la Patria Potestad que tiene que ver con retirarla a quien la tiene, pro esto se tiene que hacer necesariamente de manera judicial pues solo un juez debe resolver con respecto a estos temas, un juzgado especializado que, apoyado en personal técnico, en la ley y en las versiones de los menores lo proteja dictando la orden de suspensión de la patria potestad como un mecanismo de protección a niños, niñas y adolescentes.

La doctrina se ha ocupado tenuemente de la institución Jurídica de la Suspensión de la Patria Potestad pese a todo lo que involucra; y legalmente no se diga porque conforme a la realidad actual de la familia, de los niños, niñas y adolescentes la norma necesita ser actualizada y previsible para posibles casos que se pudiesen presentar.

De la investigación de campo realizada se determinó que los jueces mecánicamente manejan el tema de la Patria Potestad; más sien embargo de las encuestas realizadas se llega a evidenciar el desconocimiento de las figuras jurídicas por parte de padres y madres de familia, quienes creen deben ejercerlas por dinamismo social, porque se sobrentiende que esto ya es así; y tienen absoluto desconocimiento de las estipulaciones legales establecidas en la norma.

La necesidad de regular de manera más técnica, de manera actualizada a la institución jurídica de la Suspensión de la Patria Potestad se evidencia en los resultados y análisis de la presente investigación.

CAPÍTULO V

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

1. El conjunto de deberes, obligaciones y derechos de los padres para con sus hijos, su protección integral en el desarrollo y cuidado son factores esenciales en la figura jurídica de la Patria Potestad; puesto que la constituyen legalmente y son de estricto

- cumplimiento ante su familia, la sociedad y las autoridades; recordemos que los padres son los primeros en cumplir, proteger y exigir los derechos de sus hijos.
2. Los padres de familia no están bien ilustrados acerca de la figura jurídica de la Patria Potestad y lo que esta abarca; de manera incomprensible la confunden con la tenencia a pesar de que son dos estados situacionales del derecho distintos a pesar de que coinciden en varios puntos; cada uno de estas instituciones jurídicas en materia de niñez y adolescencia tienen su campo de acción y son tratadas en diferentes circunstancias.
 3. La Patria potestad puede ser suspendida legalmente cuando los propios progenitores violenten los derechos de sus hijos menores de edad, los pongan en peligro y afecten su desarrollo integral; ante lo cual las autoridades estatales y judiciales deben actuar inmediatamente para proteger a los menores de edad; los efectos que emanan de esta decisión judicial es la separación y alejamiento legal de los padres e hijos para proteger a estos últimos.

Recomendaciones

1. Se recomienda a las instituciones de educación superior, carreras de derecho tomar la batuta y llevar a cabo continuas socializaciones en derecho de niñez y adolescencia en lo que respecta en dar a conocer a la población en general acerca de las figuras jurídicas constantes en el Código de la Niñez y la Adolescencia; específicamente: Tenencia, Patria Potestad, Suspensión de la Patria Potestad,

Extinción de la Patria Potestad; con la finalidad de que no solo se ejerza naturalmente la paternidad y maternidad; sino que con responsabilidad social se maneje los contenidos legales para afianzar sus deberes y la protección de los derechos de los hijos.

2. SE recomienda a las instituciones educativas de nivel inicial y básica; organizar capacitaciones preventivas a padres y madres en violencia intrafamiliar, primordialmente de respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes. Además es importante que establezcan protocolos de actuación cuando se presenten casos de maltratos e irrespeto por parte de los padres para proceder y proteger a los menores.
3. A la Asamblea Nacional dar un tratamiento actualizado del Código de la Niñez y la Adolescencia con la finalidad de reformarlo y acoplarlo a la realidad social y sus necesidades; primordialmente en lo que tiene que ver con la regla para confiar la patria potestad y las causas para suspenderla o retirarla. Es importante que se respete el principio de legalidad que trae inmerso la pre existencia de la norma para su aplicabilidad.

BIBLIOGRAFÍA

- **ACUÑA, M.** (2015). Cambios en la patria potestad y en especial de su ejercicio conjunto. Revista de derecho (Valdivia),, 28, 55-77. Recuperado de: [doi:https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502015000100003](https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502015000100003)
- **AYALA, A.** (2017). Patria Potestad y Alimentos. Derecho Ecuador <https://www.derechoecuador.com/patria-potestad-y.alimentos>.

- **AZUA**, Allison, **VEGA**, Ericka. (2020). Estudio doctrinario de la suspensión de la patria potestad a los progenitores en los casos de abandono a menores. Universidad Técnica de Machala. Trabajo de Estudio de Caso.
- **BENÍTEZ Pérez**, María Elena. (2017). La familia: Desde lo tradicional a lo discutible. *Revista Novedades en Población*, 13(26), 58-68. Recuperado en 05 de junio de 2023, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782017000200005&lng=es&tlng=es
- **CABANELLAS**, G. (1993). Diccionario jurídico elemental(11ª. ed.) Heliasta, Buenos Aires, Argentina.
- **CHÁVEZ**, M. (1997). La Familia en el Derecho. México DF: Editorial Porrúa.
- **DE IBARROLA**, A. (1981). Derecho de Familia. México DF: Editorial Porrúa
- **ESPINOZA**, E. (2022). La Patria Potestad en la Legislación Ecuatoriana. *Revista Ciencia & Sociedad*. 2(2).
- **ESPASA**, D. J. (1991). Fundación Tomás Moro. *Editorial Espasa Calpe, SA Madrid*.
- **ESPEJO**, N., & Lathrop, F. (2020). Hacia la constitucionalización del derecho de familia en Latinoamérica. *Revista de Derecho Privado*, 89-116. Recuperado de: doi:<https://dx.doi.org/10.18601/01234366.n38.04>
- **FAJARDO**. (2015). Determinar casos de privación de patria potestad, por desaparición en el juzgado 2do de familia, del cantón Machala año 2015. Machala.

- **GALARZA, E.** (2015). Evolución histórica de las principales regulaciones constitucionales y legales del régimen tributario en el Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- **GUILLEN, R.** (2015). El interes superior del menor como limite al ejercicio de la patria potestad. *Luris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, 758-766.
Recuperado de:
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572015000100040&lng=es&tlng=es
- **LÓPEZ, S. T.** (2017). LA FINALIDAD DE LA PATRIA POTESTAD.
Obtenido de
<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4939/1/TUBAB029-2016.pdf>
- **MEJÍA, C.** (2016). El procedimiento contencioso general y el principio de celeridad procesal en los casos de tutela y patria potestad.
- **MONROY, M.** (2017). Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, Decimosexta edición. Editorial Librería Ediciones del profesional LTDA.
- **NEVADO MONTERO, J.** (2020). El ejercicio de la patria potestad en situaciones de no convivencia de los progenitores. UNED. Universidad Nacional de Educación a Distancia. España.
- **PALACIOS, J.** (2017). La opinión del adolescente dentro del juicio de patria potestad y su incidencia frente al interés superior del menor, dentro de las sentencias emitidas por la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia del Cantón Riobamba, en el año 2015. (Tesis de grado). Universidad Nacional de Chimborazo.

- **ROSALES, M.** (2016). Funcionalidad Familiar en los Estudiantes del Tercer Año del Nivel Secundario de la I.E.T. "María Inmaculada" Huancayo -2015. Universidad Nacional del Centro del Perú, Facultad de Trabajo Social, Huancayo.Salazar
- **RODRÍGUEZ Salcedo, E. R., CÁCERES Sánchez, N. N., AGUDO Durán, J. A., MESÍAS Vinana, J. A., & VILLAFUERTE Maisa, A. S.** (2022). Patria potestad y corresponsabilidad parental: Un acercamiento a la tenencia compartida en el Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S1), 202-209.
- **OROZCO, R. H.** (2021). Medidas administrativas de protección en favor de niños y adolescentes en tiempos de pandemia. *Sociedad & Tecnología*,4(S1), 144–158.<https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.120>
- **TELLEZ Rodríguez, N.** (2020). Constructos de la prevención de la violencia infanto juvenil en el contexto Cubano. *Sociedad & Tecnología*,3(2), 11–26. <https://doi.org/10.51247/st.v3i2.63>
- **TERÁN, D.** (2012). Prohibición de restituirla patria potestad en caso de abuso y explotación sexual de los hijos.(Tesis de grado). Universidad Técnica de Babahoyo. http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/22/browse?rpp=10&offset=2197etal=157sort_by=1&type=title&starts_with=P&order=ASC
- **TORRE, R.J.**(2017). El Reconocimiento y Protección de las Familias Ensambladas en Nuestro Sistema Jurídico Peruano. (Tesis de Grado). Universidad Nacional de Ancash “Santiago Antúnez de Mayolo”. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Ancash, Perú.
- **VARGAS, M.** (2016). Las implicaciones de considerar al niño sujeto de

derechos. Dikaion Revista de fundamentacion juridica, 25, 100-131.

Recuperado de: doi:<https://dx.doi.org/10.22235/rd.v18i2.1703>

- **VEGA, W.** (2017). La protección a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad y el delito de sustracción de menor de edad, judicatura 2015-2016.(Tesis de Grado), Universidad Católica San Pablo. Arequipa, Perú.

http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15268/1/VEGA_UGARTE_WIF_PRO.pdf

- **ZAIDÁN Albuja, S** (2016). El derecho constitucional de cuidado de los hijos: normativa. (Tesis de Master). Universidad Andina Simón Bolívar. Quito.Ecuador.<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5048/1/T1942-MPDC-Zaid%C3%A1n-El%20derecho.pdf>.

LEXGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador 2008
- Código Civil. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2021.
- Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2021
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. 18 de Diciembre de 1979.